1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2022442790010

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Garantizar a la población una recolección para una prestación del servicio de alcantarillado óptima.

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar apoyo financiero para la construcción y optimización del ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, que comprende: (i) Construcción alcantarillado sanitario, que incluye entre otras obras complementarias: Red Sanitaria / Aliviadero de separación de aguas / EBAR en Barrio El Cerrejón / Elementos Eléctricos de la EBAR; (ii) Construcción alcantarillado pluvial, que incluye entre otras obras complementarias: Red Pluvial / Sistema Urbano de Drenaje Sostenible - SUDS / Sumideros / Cabezal de descarga / Obras complementarias en la acequia Penzo / Reposición pavimentos y adecuación vías canal aguas lluvias.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que
"*(…) (Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio "*Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Municipio de Fonseca, La Guajira es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante Decreto 3571 de 2011 se determina el objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual "*tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudad, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".*

Que el Decreto antes mencionado consagra funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre las que se resaltan: formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación; definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos; y prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

Que el objetivo para el sector en agua potable y saneamiento básico es la consolidación de las reformas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico para lograr un impacto positivo en la disminución de pobreza a través de coberturas reales de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el MINISTERIO tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el cual consta de cinco transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; Seguridad Humana y Justicia Social; Derecho Humano a la Alimentación; Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y Convergencia Regional, que plantean una gestión responsable, sostenible y equitativa de los servicios de agua limpia y saneamiento básico.

Que, para el cumplimiento de las metas trazadas en el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos", se concretaron en el documento antes citado, una serie de pactos, entre ellos, el de calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.

Que el convenio interadministrativo de cooperación a celebrar, contribuye a la meta estratégica del Plan de Acción de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para la vigencia 2022, 2023 y 2024: Apoyar financieramente el proyecto de inversión *"Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el Departamento de La*

Guajira", descrito en la actividad No. 11 *"Apoyar financieramente el proyecto de inversión para el mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado"* (Preinversión e inversión) (Guajira BID).

Que el Municipio de Fonseca – ubicado en el Departamento de La Guajira, se encuentra dentro de los departamentos de distribución de cupos indicativos para agua potable y saneamiento básico conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio) En este sentido, se pretende complementar las obras correspondientes al proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" en el periodo 2023-2025, que incluye entre otras obras complementarias, la ampliación del sistema de redes de alcantarillado sanitario, EBAR y sus respectivos pozos de inspección, y la construcción del sistema de redes de alcantarillado pluvial, SUDS, sumideros, adecuación vías canal, pozos y cámaras de inspección y el cabezal de descarga al río Ranchería.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 91 y siguientes de la Ley 1151 de 2007, lo fijado en el Decreto No. 2246 de 2012, compilado en el Título 3 del Decreto No. 1077 de 2015, y subrogado por el Decreto 1425 de 2019, en lo que concierne al capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el Gobierno Nacional dictó normas para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico, en el marco de los Programas Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales - PDA, los cuales consisten en un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el 23 de diciembre de 2020, Ia República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID, en adelante BID-, suscribieron el Contrato de Préstamo No. BID 5193/OC-CO por un monto de ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones quinientos mil Pesos Colombianos (COP $181.759.500.000), para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto para la Implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira, proyecto con el que se pretende mejorar las condiciones de la prestación del servicio de alcantarillado en el área urbana del MUNICIPIO de Fonseca.

Que en el Contrato de Préstamo No. BID 5193/OC-CO se acordó que la ejecución del proyecto estaría a cargo del **MINISTERIO** actuando como organismo ejecutor del programa quien asume la responsabilidad técnica y fiduciaria, así mismo la coordinación del Programa, el cual a su vez contrató a la Gerencia Integral del Programa—en adelante la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP, que se encargará de la selección y contratación de las obras, bienes y servicios que demande el programa, de acuerdo con las políticas de adquisiciones del BID.

Así las cosas, aunque la contratación derivada para la ejecución efectiva del proyecto se realiza a través de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP, que se tiene contratada para tal fin, en cumplimiento de los requerimientos específicos del crédito, es necesario tener en cuenta que a través de estos estudios previos se pretende describir la necesidad para la suscripción de un convenio que tiene como objetivo fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencias, e infraestructura para la satisfacción de las necesidades de la población, todo lo cual resulta determinante para la ejecución del proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en cuanto establecen respectivamente que *"(...) Los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas. pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que todas las obras a ejecutar en desarrollo del proyecto deberán surtir el proceso de Viabilización y/o reformulación, ante el MINISTERIO, al cual se condicionará la asignación y el desembolso de los recursos, así como la contratación de las obras y sus correspondientes interventorías por parte de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP.

Debido a que las obras objeto del proyecto se ejecutarán con recursos de la Nación adquiridos en virtud del crédito suscrito con el BID antes mencionado, y que en ese orden de ideas, será el Municipio de Riohacha el beneficiario de tales recursos, es preciso mencionar que el MUNICIPIO requiere contar con el apoyo financiero de la Nación, dadas las evidentes necesidades que en materia de saneamiento deben suplirse en el corto y mediano plazo, dado que La Guajira es una de las regiones con mayor déficit de agua en el país, con situaciones crónicas des escasez por falta de fuentes superficiales en la Alta Guajira, mientras que en buena parte del resto del departamento estos recursos se ven sobrepasados por la demanda cada año durante la estación seca. Situación que se agrava con el cambio climático.

De otra parte, se encuentran los flujos migratorios repentinos y de gran magnitud al Departamento de La Guajira, principalmente provenientes de Venezuela, lo cual pone presión adicional sobre la ya deficitaria situación de los servicios elevando la propensión de las comunidades receptoras y migrantes a la aparición de enfermedades gastrointestinales.

Que en atención al oficio No. 2022ER0072239 del 10/06/2022, el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el Concepto de viabilidad al proyecto “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, y una vez revisada la información presentada por el Municipio de Fonseca, a la luz de los requisitos de presentación del mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), establecidos en las Resoluciones No. 0661 de 2019 y No. 0418 de 2021, este fue presentado ante el Comité Técnico del VASB durante la sesión virtual No. 48, llevada a cabo el 18 de noviembre de 2022, el cual recomendó emitir el concepto de viabilidad al proyecto por la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE $22.931.544.429.

Que acorde con el plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la fuente de financiación corresponde a recursos del Programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira Préstamo BID 5193/OC-CO, para lo cual se destinarán recursos así:

Componentes	Aportes Nación-Crédito - BID 5193/OC-CO	Recursos de Cooperación (Donación COSUDE)	Total
OBRA CIVIL Y SUMINISTROS			
1) Red – Alcantarillado sanitario ✓ Suministro e instalación de 15.133 m de tubería PVC alcantarillado, así: 5.955 m en 6”; 7.421 m en 8”; 525 m en 10”; 305 m en 12”; 194 m en 14”; 101 m en 16”; 136 m en 18”; 362 m en 20” y 134 m en 24”. ✓ Suministro e instalación de 30.4 m de tubería PEAD alcantarillado, para 2 cruces con perforación horizontal dirigida, así: 15 m en 8” y 15.4 m en 10”. ✓ Construcción de 118 pozos de inspección, así: 114 en 1.20 m; 3 en 1.60 m y 1 en 1.80 m. ✓ 1 aliviadero antes de la entrada a la EBAR ✓ 1 estación elevadora de bombeo de aguas residuales – EBAR de 8,43 lps y HDT 12,80 m.	$17.635.266.363	$3.412.283.615	$21.047.549.978

Componentes	Aportes Nación-Crédito - BID 5193/OC-CO	Recursos de Cooperación (Donación COSUDE)	Total
✓ Suministro e instalación de 200 ml de tubería unión platino PVC RDE 21 en 3" para la línea de Impulsión. ✓ 710 conexiones domiciliarias completas, así: 612 un en 8"x6"; 24 un en 10"x6"; 19 un en 12"x6"; 15 un en 14"x6"; 7 un en 16"x6"; 5 un en 18"x6"; 20 un en 20"x6" y 9 un en 24"x6". **2) Red - Alcantarillado pluvial** ✓ Suministro e instalación de 2.125 m de tubería PVC y GRP alcantarillado, así: 209 m en 14"; 106 m en 20"; 506 m en 33"; 594 m en 39"; y 709 m en GRP 1300 mm. ✓ Suministro e instalación de 17.10 m de tubería GRP 1300 mm alcantarillado, para 1 cruce sin zanja por método Tunnel Liner. ✓ Construcción de 10 pozos de inspección, así: 2 en 1.20 m y 8 en 1.80 m. ✓ Construcción de 20 cámaras de inspección, así: 13 cámaras tipo 1, 6 cámaras tipo 2 y 1 cámara tipo 3. ✓ Construcción de 1 tanque de tormentas o sistema urbano de drenaje sostenible – SUDS de 352.27 m3 de volumen, que incluye 1916 celdas Aquacell o similar, desarenador, cámara de entrada, cámara de salida, tuberías y accesorios de distribución y salida. ✓ Construcción de 15 sumideros, así: 13 transversales y 2 laterales. ✓ Adecuación vías canal y reposición de pavimentos. ✓ Adecuación banca – Acequia Penzo ✓ 1 cabezal de descarga al río Ranchería.			
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Plan de manejo ambiental y social; Plan de Manejo de Tráfico; Permisos y seguimiento componente ambiental; y Permisos de cruce de vías Nacionales.	$560.151.900	-	$560.151.900
INTERVENTORÍA			
Interventoría de obra civil y suministros	$1.319.090.551	-	$1.319.090.551
GESTIÓN PREDIAL			
Gestión predial para la compensación de servidumbre de la descarga de aguas lluvias al río Ranchería.	$ 4.752.000	-	$ 4.752.000
TOTAL	**$19.519.260.814**	**$3.412.283.615**	**$22.931.544.429**

Que dentro del concepto de viabilidad se dejó establecida la condición que en caso de requerirse recursos adicionales, el MUNICIPIO dispondrá de recursos necesarios, lo cual se deberá pactar en el convenio sobre la materia.

Que con la implementación de las obras del proyecto viabilizado, se prevé: Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en el casco urbano de Fonseca del 75.8% al 100%, beneficiando principalmente a los barrios El Carmen y El Cerrejón; Beneficiar a los 3.375 habitantes actuales los barrios El Carmen y El Cerrejón del casco urbano de Fonseca, correspondientes a 812 viviendas y los 7.241 habitantes Proyectados correspondientes a 1.741 viviendas, de estratos 1 y 2; Garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición de las aguas residuales y aguas lluvias de los barrios El Carmen y El Cerrejón; Mitigar la problemática sanitaria y ambiental que se presenta en los barrios el Cerrejón y El Carmen por vertimientos puntuales directos de aguas residuales que se presentan en algunas vías de esto; Mitigar la problemática de inundación por aguas lluvias, así como por rebose de pozos y cajas domiciliarias de aguas residuales, en la zona más baja del municipio localizada en el barrio El Carmen, principalmente en la calle 14 en las carreras 7 y 6.

Que se hace necesario establecer los términos y condiciones bajo las cuales la Nación, a través del MINISTERIO, aportará recursos para la financiación de la ejecución del proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con cargo a los recursos provenientes del programa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Departamento de La Guajira – contrato de Préstamo BID 5193/OC-CO; requiriéndose, suscribir un convenio con el propósito de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del citado proyecto.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015, establece que *"Los recursos de apoyo financiero de las bolsas Concurso Territorial y Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o a través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hater efectivo el apoyo financiero".*

Que el convenio para suscribir se celebraría directamente con sujeción a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, modificada par la Ley 1474 de 2011, ambas desarrolladas por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500;72141119	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar la ejecución del proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", financiado con recursos del, Contrato de Préstamo BID 5193/OC-CO.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151603	93	9315	931516	93151603

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de **convenios interadministrativos**, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del convenio será de tres (3) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización y firma del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proyecto objeto del presente Convenio, se ejecutará en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

1. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para la ejecución del proyecto *‘‘ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CERREJÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*" a través de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP contratada por el MINISTERIO.

2. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la no reformulación del proyecto, o la parálisis o suspensión de su ejecución.

3. Prestar al MINISTERIO y a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, contratada para la ejecución del proyecto, toda la colaboración necesaria para asegurar la ejecución oportuna del proyecto.

4. Aportar los recursos adicionales que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto en condiciones de funcionalidad, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o de interventoría o cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto, valor que será previamente evaluado y definido bajo la coordinación de la GIP como entidad contratante del proyecto con el MVCT.

5. Adelantar las acciones que se requieran para disponer, fortalecer y/o desarrollar los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones realizadas con los recursos aportados por la Nación a través del MINISTERIO, tramitando, de ser el caso, las respectivas autorizaciones ante el Concejo Municipal. Para el efecto deberá observarse lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Préstamo BID 5193/0C-CO.

6. Adoptar o exigir al(los) prestador(es) la adopción de un régimen tarifario que asegure la sostenibilidad de las inversiones y la eficiente prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el MUNICIPIO.

7. En materia de permisos, licencias y autorizaciones:

 7.1. Previo al inicio de etapa contractual: Apoyar al MINISTERIO y/o a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP en todas las gestiones que se adelanten para la obtención y/o garantizar la totalidad de los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual, es requisito su la adjudicación y el inicio de la ejecución de las obras.

7.2. Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, el MUNICIPIO deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que se le comunique tal situación por parte del MINISTERIO y/o la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP. Si en dicho termino no hay manifestación que permita concluir que el MUNICIPIO iniciará los trámites correspondientes para obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte del MUNICIPIO. Para la obtención de los permisos, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, el MUNICIPIO cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que se le comunique la situación. Transcurrido este plazo sin que el MUNICIPIO entregue los permisos, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sir perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al MUNICIPIO.

8. Recibir los diagnósticos y diseños que se realicen y la infraestructura que se construya con los recursos aportados par la Nación en el marco del proyecto, dentro de los quince (15) dial siguientes a su recibo a satisfacción par parte de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP, e incorporar dichos activos al patrimonio del MUNICIPIO, garantizando la custodia y seguridad de la infraestructura así como su correcta operación inmediata con el fin de evitar su deterioro, desmantelamiento o fallas de operación después de su ejecución.

9. Para efectos contables, con la recepción de la infraestructura por parte del MUNICIPIO, se hace transferencia del control del activo (Riesgos y ventajas asociados, recaen en el MUNICIPIO). Lo anterior, en atención a lo establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Es responsabilidad del MUNICIPIO, registrar en su contabilidad la transferencia de recursos del MINISTERIO. El monto de la transferencia o costo registrado en los estados financieros del MVCT, se suministrará al momento de la suscripción del acta de entrega.

10. Adelantar los trámites para que el (los) operador(es) de la infraestructura objeto del presente convenio no incluyan en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, el valor del aporte que la Nación efectúa a través del MINISTERIO.

11. Designar a una persona en representación del MUNICIPIO que actúe coma facilitador e interlocutor durante la ejecución del proyecto.

12. Apoyar a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, en la elaboración de los informes de ejecución del proyecto que deben presentarse al MINISTERIO, incluyendo el informe final dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las establecidas en el presente documento.

13. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar la contratación y ejecución de las obras de ampliación y/o mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y, la construcción y/o rehabilitación del emisario (interceptor final) del sistema de alcantarillado del municipio de Fonseca, previo a la puesta en marcha y recibo de la infraestructura de las obras de alcantarillado objeto del presente convenio, en aras de dar cumplimiento de las salvaguardas ambientales mínimas exigidas por el BID (Contrato de Préstamo 5193/OC-CO) en relación con la integralidad y funcionalidad del sistema de alcantarillado sanitario del municipio, acorde con los normatividad ambiental nacional vigente.

14. Recibir la infraestructura construida y en funcionamiento, mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega de infraestructura que realizará el MINISTERIO con el apoyo de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, sin negarse a recibirla por falta de recursos para su operación, custodia y mantenimiento.

15. Entregar la infraestructura construida al (los) prestador(es) de los servicios, para el use y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. La entrega debe hacerse bajo la modalidad de aporte bajo condición en los términos previstos en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y, por lo tanto, no se

debe incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga.

16. Establecer expresamente coma condición en Ia entrega para Ia infraestructura al (los) prestador(es) de los servicios, que el MUNICIPIO se reserve Ia facultad de reasumir en cualquier momento el uso y el goce de la infraestructura, si no se cumple con los estándares establecidos en la ley para la prestación del servicio de alcantarillado.

17. Adelantar la estratificación socioeconómica de Ia población beneficiaria del proyecto, cuando haya lugar.

18. Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, desde el inicio de la operación del proyecto, y realizar oportunamente los giros correspondientes al(los) prestadores del servicio.

19. Suscribir los acuerdos contractuales a los que haya lugar con las organizaciones comunitarias u operadores del servicio, según sea el caso, para garantizar el mantenimiento de la infraestructura de las obra y bienes financiados por el Proyecto.

20. Presentar al MINISTERIO y como requisito para la liquidación de este convenio, un informe sobre el estado de las obras y equipos recibidos. Si el MINISTERIO determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de estos se efectúa por debajo de los niveles establecidos por el constructor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas.

21. Asistir y disponer del personal y tiempo suficientes que sean necesarios para coordinar con la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, cualquier interacción con los contratistas de obra e interventoría, de manera que tanto el Municipio como el MINISTERIO estén enterados de cualquier requerimiento que deba formularse en procura de garantizar los resultados del proyecto.

22. En materia de predios y servidumbres, el MUNICIPIO con el acompañamiento del MINISTERIO a través de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, realizará los trámites de legalización para titularización de los predios y servidumbres en su totalidad según se requieran para la ejecución del proyecto.

23. El MUNICIPIO, debe adelantar las acciones de fortalecimiento institucional orientadas a asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

24. Brindar apoyo en la presentación de los informes de que trata el numeral 2.10 de este documento.

25. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

26. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que, en el marco de sus competencias, pueda realizar para la correcta ejecución del proyecto.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Mantener contratada la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, que se encargue de la ejecución del proyecto y de la selección y contratación de las obras, bienes y servicios que demanda el mismo, de acuerdo con las políticas de adquisiciones del BID, entendiéndose que la GIP estar contratada hasta la terminación y liquidación de los contratos de interventoría y obra del proyecto de alcantarillado del municipio de Fonseca.

2. Garantizar el trámite de desembolsos de recursos para la ejecución del proyecto, una vez se cuente con la viabilización o reformulación de cada componente, y que los mismos sean asignados y depositados en el encargo fiduciario contratado por la Gerencia Integral del Programa – GIP, para la administración de los recursos del proyecto.

3. Entregar a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, Ia información técnica de Ia que disponga, para la ejecución del proyecto.

4. Autorizar la entrega de Ia infraestructura construida al MUNICIPIO, como apoyo financiero de la Nación. Para dicha entrega, el MINISTERIO podrá exigir al MUNICIPIO que adelante las acciones de fortalecimiento institucional orientadas a asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

5. Participar activamente en Ia vigilancia y supervisión del convenio, haciendo seguimiento permanente del cumplimiento y logro de los alcances planteados.

6. Revisar los informes de avance de ejecución del proyecto presentados por la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, analizar las recomendaciones que realice esta, y coordinar lo necesario para su valoración y adopción.

7. Liderar la interacción institucional con el BID y las demás entidades públicas en las que el MINISTERIO deba participar en desarrollo del proyecto.

8. Exigir a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, que se contraten las obras y las interventorías que demanda la ejecución del proyecto, bajo el marco de las políticas de adquisiciones del BID aplicables al proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones y el Plan Operativo Anual del Programa BID 5193/OC-CO, solo cuando se tenga el concepto de viabilidad y/o reformulación del proyecto, expedido por el mecanismo de viabilización de proyectos del MINISTERIO.

9. Exigir a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, que se incorpore en los documentos de contratación, la obligación para los contratistas de obra, de acatar e implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social que forma parte del Manual Operativo del Contrato de Préstamo BID 5193/OC-CO así coma la obligación de vincular un profesional ambiental y un profesional social en la ejecución de las obras que permitan el adecuado seguimiento de los aspectos ambientales del contrato y la adecuada socialización e interacción con la comunidad afectada con la ejecución de los trabajos.

10. Adelantar visitas de campo para supervisar el desarrollo del proyecto.

11. Elaborar el acta de liquidación del presente convenio con el apoyo e insumos que suministre la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA - GIP.

12. Mantener un registro detallado del proyecto, por componente de inversión y en cada etapa del ciclo de este y de los pagos autorizados, a través de la Unidad Coordinadora del Programa.

13. Participar en las misiones de seguimiento regional realizadas por el BID.

14. Exigir a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, que se adelanten todas las acciones a su alcance, o informar oportunamente al MUNICIPIO, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.

15. Exigir a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, para que en el marco de los contratos del proyecto, se apliquen las políticas de salvaguarda del BID previstas en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del mismo, en el evento en que para la ejecución del proyecto se identifique la necesidad de realizar reubicación de población protegida, se afecte población indígena y/o se realicen hallazgos fortuitos del patrimonio cultural e histórico

16. Exigir a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, que en las garantías que deban otorgar los contratistas conforme a lo dispuesto en las políticas de adquisiciones del BID, se incluya coma asegurado y/o beneficiario al MINISTERIO y al MUNICIPIO.

17. En materia de predios y servidumbres, así como de permisos ambientales, el MINISTERIO a través de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, realizará el acompañamiento al MUNICIPIO para adelantar la gestión predial que corresponda en los trámites de legalización para titularización de los predios y servidumbres en su totalidad, así como para adelantar la gestión ambiental, según se requieran para la ejecución del proyecto.

18. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente convenio, y que, en el marco de sus competencias, pueda realizar para la correcta ejecución del proyecto.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de este convenio por parte del MINISTERIO estará a cargo del (la) Director(a) de Infraestructura y Desarrollo Empresarial o quien el ordenador del gasto designe y por parte del MUNICIPIO, estará a cargo del Alcalde o quien este designe.

La supervisión por parte del MINISTERIO contará con el apoyo de un comité técnico de seguimiento conformado por: (i) El coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa, (ii) El Especialista Técnico de la Unidad Coordinadora del Programa, (iii) El viabilizador del programa de la Unidad Coordinadora del Programa, (iv) Cualquier otro profesional que considere necesario y (v) La Gerencia Integral del Programa.

El supervisor por parte del MINISTERIO tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de EL MINISTERIO y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
3. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Publicar en el SECOP II todas las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueben la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.
6. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.
7. Elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de terminación del convenio una vez este se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de este.
8. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demos soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual, haciéndose necesario notificar a la contraparte de manera inmediata.

2.10 INFORMES

El MUNICIPIO deberá apoyar en la presentación ante el MINISTERIO de informes trimestrales de la ejecución del proyecto, en los cuales se incluya el estado de avance técnico, administrativo y financiero

del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Ash mismo, se deberá apoyar en la presentación del informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El convenio no genera erogación presupuestal para LAS PARTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del convenio cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades,

3.1 MANEJO DE LOS RECURSOS: LAS PARTES del convenio acuerdan que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Contrato de Préstamo No. 5193/OC-CO, los recursos que aporte la Nación a través del MINISTERIO para la financiación de las obras, interventorías y consultorías que componen el proyecto, se administraran por parte de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, a través del encargo fiduciario contratado por ésta, el cual se encargara de los pagos que se requieran, todo de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato suscrito entre el MINISTERIO y la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, No. 1127/2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se requieran recursos de otras fuentes, las partes aceptan convenir que los mismos sean manejados igualmente a través del encargo fiduciario contratado por la GIP, para lo cual deberán adoptar las medidas que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del convenio y la asignación de recursos para su financiación, estará sujeta a las disposiciones de la viabilización y/o reformulación del proyecto. La ejecución de los proyectos se hará a través de la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, contratada por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos de los predios y compensación de servidumbres, que se requieran en desarrollo del proyecto, una vez se surta el trámite de avalúo ante el IGAC y concertación entre las partes, la GERENCIA INTEGRAL DEL PROGRAMA – GIP, con el visto bueno del MINISTERIO, tramitará ante la fiducia del programa, las aprobaciones de los pagos que se requieran para la adquisición y formalización de los actos jurídicos por los cuales el municipio de Fonseca adquiere los derechos de propiedad y servidumbre citados, y que sean financiados con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo BID 5193/ OC-CO.

En todo caso, una vez se adquieran predios o derechos de servidumbre que se requieran en desarrollo del proyecto con cargo a recursos aportados en el marco del contrato de préstamo BID 5195 OC/CO, será obligatoria su utilización para el desarrollo del proyecto y custodia de éste por parte del MUNICIPIO, so pena de que EL MUNICIPIO deba restituir los recursos al MINISTERIO, debidamente indexados a la fecha del reintegro.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la terminación del convenio:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Estructuración del proyecto	Operacional	Se presenta cuando la Información del (de los) predio (s) o permisos de servidumbres está (n) incompletos o desactualizada	Modificación de las condiciones del convenio	Posible	Moderado	Alta	Intermedia
2	General	Interno	Ejecución del proyecto	Operacional	La Carga de la gestión	Demoras en la ejecución que implican prórrogas del convenio y prórrogas y adiciones de los contratos de obra e interventoría	Posible	Moderado	Alta	Intermedia
3	General	Externo	Ejecución del proyecto	Operacional	No obtener los permisos enunciados en la cláusula de obligaciones del MUNICIPIO	Demoras en la ejecución que implican prórrogas del convenio y prórrogas y adiciones de los contratos de obra e interventoría	Posible	Moderado	Alta	Intermedia
4	General	Interna	Ejecución y a la finalización del proyecto	Operacional	Demoras en el recibo de la infraestructura que se construya objeto de la ejecución del convenio	Diseños e infraestructura ejecutada sin recibir	Posible	Alto	Alta	Media
5	General	Interna	Ejecución y a la finalización del proyecto	Operacional	Demoras en la entrega de la infraestructura construida al (los) prestadores de los servicios	Infraestructura sin responsable en la operación y mantenimiento y sin asignación para servicio de la comunidad.	Posible	Alto	Alta	Media

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Minvivienda	Asistencia legal-técnica.	Raro	Menor	Bajo	No	Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial	Mediante unaconfrontación de la información aportada que puede ser decarácter documentalo mediante visita de campo	En desarrollo del proyecto
2	Min vivienda y/o Municipio y/o GIP	Seguimiento semanal.	Raro	Alto	Alto	Si	Ministerio	Mediante unaconfrontación de la información aportada que puede ser mediante reuniones virtuales o presenciales	En desarrollo del proyecto
3	Minvivienda y/o Municipio y/o GIP	Seguimiento semanal	Raro	Alto	Alto	Si	Ministerio	Mediante la vinculación del municipio y su constante participación en los comités de seguimiento, desde el inicio de la ejecución hasta la terminación del proyecto objeto del convenio	En desarrollo del proyecto.
4	Minvivienda y/o Municipio y/o GIP	Seguimiento semanal	Raro	Alto	Alto	Si	Ministerio	Mediante la vinculación del operador y su constante participación en los comités de seguimiento, desde el inicio de la ejecución hasta la terminación del proyecto objeto del convenio	En desarrollo del proyecto

5	Municipio y/o GIP	Seguimiento semanal	Raro	Alto	Alto	Si	Ministerio	Mediante contacto escrito o presencial reiterando las solicitudes de permisos	En desarrollo del proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual las entidades no consideran necesaria la exigencia de garantías.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” se logra concluir que el presente proceso está excluido de losAcuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Anexos:

- Memorando de Solicitud
- Constancia de Inscripción en el Plan de Adquisiciones
- oficio No. 2022ER0072239 del 10/06/2022, donde el Municipio de Fonseca solicitó al VASB el Concepto de viabilidad del proyecto.
- Oficio de Viabilidad del proyecto
- Acta de Posesión del Acalde Municipal
- Credencial electoral
- Autorización del Concejo Municipal
- Documento de identidad del Alcalde Municipal
- Certificado de paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del municipio
- Rut del Municipio de Fonseca
- Contrato 1127/2021 y sus modificaciones (Otrosí No 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

Elaboró: Claudia Buitrago – Especialista en Adquisiciones UCP BID 5193/OC-CO
Revisó: Oscar Cortés Rivero – Coordinador UCP Programa BID 5193/OC-CO
Revisó: Adriana Sabogal Moreno – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación- Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (E)
Revisó: Catalina Dickson Horta – Abogada Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico